

RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN.

Rol N°: 191-2013

RES. EXENTA D.J. N° 108-005-2014

Santiago, 6 de enero de 2014

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19, 20 y 23 de la Ley N° 19.913; el artículo 59 de la Ley N° 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos; el Decreto Supremo N° 16, de 2013, del Ministerio de Hacienda; la presentación de **Comercial e Industrial ACVA Limitada**, de fecha 2 de enero de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Primero) Que, esta Unidad de Análisis Financiero (UAF), de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley N° 19.913, realizó una fiscalización al sujeto obligado **Comercial e Industrial ACVA Limitada**, Rol Único Tributario N° 78.420.730-7, de actividad económica Corredor de Propiedades, ya individualizado en autos.

Segundo) Que, por medio de la Resolución Exenta D.J. N° 107-888-2013, de fecha 13 de diciembre de 2013, se aplicó una sanción consistente en amonestación escrita y multa a beneficio fiscal de UF 5 (cinco Unidades de Fomento) contra el sujeto obligado **Comercial e Industrial ACVA Limitada**.

Tercero) Que, la citada Resolución Exenta D.J. N° 107-888-2013, fue notificada por carta certificada expedida el día 24 de diciembre de 2013, según consta en el expediente administrativo.

Cuarto) Que, con fecha 2 de enero de 2014 y encontrándose dentro de plazo, el sujeto obligado sancionado interpuso ante esta Unidad de Análisis Financiero, un recurso de reposición en contra de lo resuelto por la Resolución Exenta D.J. N° 107-888-2013, ya individualizada.

Quinto) Que, el sujeto obligado en su escrito de reposición solicita modificar la resolución recurrida, dejando sin efecto la multa impuesta, o en subsidio rebajarla a 1 unidad de fomento, atendido a que en su escrito de descargos se habría realizado un allanamiento expreso a los cargos formulados, junto con destacar su irreprochable conducta anterior.

Señala adicionalmente, que la sanción en referencia es la primera impuesta por la UAF a dicha empresa, cuya cuantía produce un grave perjuicio a la actividad de una PYME como es el sujeto obligado, atendida la capacidad económica que posee **Comercial e Industrial ACVA Limitada**.

Sexto) Que, la sanción determinada por la resolución materia de la reposición, fue impuesta al sujeto obligado **Comercial e Industrial ACVA Limitada**, en atención al incumplimiento de las obligaciones que impone la Ley N° 19.913 y las circulares dictadas por este Servicio.

Que al respecto, debe reiterarse que las obligaciones legales que recaen sobre un sujeto obligado son de cumplimiento permanente, y que en el caso particular dada la fiscalización in situ efectuada por la UAF y de las pruebas rendidas en el propio proceso sancionatorio, se detectaron incumplimientos a la normativa general contenida en la Ley N° 19.913 y a la normativa particular emitida por medio de las circulares de este Servicio.

Séptimo) Que, no obstante lo anterior, la Ley N° 19.913 ordena tener en cuenta la capacidad económica del infractor al momento de determinar la aplicación de una sanción.

Octavo) Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente, para determinar la capacidad económica del sujeto obligado se han revisado los antecedentes tributarios de público acceso del sujeto obligado y los argumentos ofrecidos en el recurso de reposición administrativa interpuesto, los que permiten concluir que resulta necesario rebajar la multa impuesta, a objeto de ajustarla a la realidad económica que el sujeto obligado posee.

Noveno) Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente:

RESUELVO:

1. **HA LUGAR a la reposición interpuesta** por el sujeto obligado **Comercial e Industrial ACVA Limitada**, con fecha 2 de enero de 2014 en contra de la Resolución Exenta D.J. N° 107-888-2013, y **REBÁJESE a UF 1 (una Unidad de Fomento)** el monto de la multa impuesta en dicha resolución exenta, en conformidad a lo señalado en los artículos 19 y 20 de la Ley N° 19.913.

2. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Exenta por carta certificada al sujeto obligado **Comercial e Industrial ACVA Limitada**, al domicilio que el mismo registra en esta Unidad de Análisis Financiero.

Anótese, notifíquese y archívese en su oportunidad.

JAVIER CRUZ TAMBURRINO
Director
Unidad de Análisis Financiero



MZC/afc